



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente. Excusado).

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia (Ausente).

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto de la Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día ocho de febrero de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 24/01/13, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 1853/2013**, promovido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla contra D. Francisco J. Rodríguez Atencia, CLECE,S.A. y EULEN,S.A.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 21/13, de fecha 30 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 295/12**, interpuesto por **D. Javier Herrera de la Rosa** y otros contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 23.07.12, que deniega al actor indemnización en expediente de responsabilidad patrimonial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 31-1-2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **P.A. nº 4/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Alfonso Monje González** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 34/13, de fecha 28 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº 378/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Ali Boucetta** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 35/13, de fecha 28 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **Procedimiento Abreviado nº 18/12**, interpuesto por **GASELEC DIVERSIFICACIÓN,S.L.** contra Resolución de 29.08.11 de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sobre sanción de 30.000 €.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 24/13, de fecha 4 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 13/11**, interpuesto por la mercantil **France Telecom. España** contra Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuestos sobre liquidación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del ejercicio 2010.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 4 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de sentencia nº 337/12, de fecha 18-12-12, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº 8/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Modesto Fernández Mérida**, por el que se estima parcialmente el recurso interpuesto.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación del Convenio de Gestión del “Centro de Actividades Náuticas” con la Federación Melillense de Vela.

I.- Que con fecha 12 de diciembre de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012074839) se recibe solicitud de Don Carlos Rivas Martín, con DNI número 45.237.118-M, domiciliado en Melilla, como Presidente y en representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G-29952298, solicitando subvención por importe de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.294,76 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.



VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Tiro Olímpico tales como *“ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es esta instalación de Tiro Olímpico, facilitándoles la práctica de las modalidades de pistola y carabina aire comprimido en precisión y velocidad, sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables”*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *“las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad”*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2013 la partida presupuestaria 2013 18 34122 48902, dotada con cincuenta mil euros (50.000'00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Vela para la gestión del Centro de Actividades Náuticas de la Ciudad de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad”*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte de la vela, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte de la vela, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.



XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 23 de enero de 2013 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 0167 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Vela.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G-29952298.

CUANTÍA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Vela, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna a tratar en la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- SEPARACIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, me honro en elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

- *La separación de D^a. Belén Moreno Santana, Abogada del Estado, como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Administración General del Estado.*
- *La designación de D. Fermín Vázquez Contreras, Abogado del Estado, como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Administración General del Estado”.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA VPO EN BD^a. CONSTITUCIÓN, BLOQUE 23-2º.B.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2013, que literalmente copiado dice:

“PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL SITA EN LA BARRIADA CONSTITUCIÓN, BLOQUE 23-2º. B, PERTENECIENTE A LA PROMOCIÓN “BARRIADA CONSTITUCIÓN”, CUYOS ADJUDICATARIOS



SON D. JOSÉ COHÉN COHÉN, CON DNI 45258376B, Y D^a. YONA MIZRAHI BENSIMÓN, CON DNI 45279756 (AMBOS FALLECIDOS), POR CAUSA DE INTERÉS SOCIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 24/1977, DE 1 DE ABRIL.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01/04/1984, se adjudicó, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la vivienda sita en **BARRIADA CONSTITUCIÓN, BLOQUE 23-2º. B**, a **D. JOSÉ COHÉN COHÉN**, con DNI 45258376B, y **D^a. YONA MIZRAHI BENSIMÓN**, con DNI 45279756.

II.- Según documentación obrante en esta Dirección General, D. Luis Ulises de los Reyes Ruiz, con DNI 3822136L, en nombre y representación de los adjudicatarios citados en el punto anterior (no se aporta ningún documento que acredite dicha representación), vendió, mediante contrato privado de compraventa de fecha 04/03/1999, la vivienda a D. Rachida Haddou Mohamed "Massaoudi". No consta en esta Dirección General ninguna solicitud de autorización de venta.

III.- Con fecha 22/10/2009, se inició expediente sancionador contra los adjudicatarios de la vivienda citados en el punto anterior, resolviéndose por Resolución del Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 22/03/2010, la imposición de dos sanciones, en su grado máximo, por importe de **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €)**, cada una, por la comisión de dos infracciones muy graves, arrendamiento y no dedicar la vivienda sita en la calle **BARRIADA CONSTITUCIÓN, BLOQUE 23-2º. B**, a domicilio habitual y permanente, además de poder ejecutar la expropiación forzosa de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

IV.- Con fecha 26/09/2012, por esta Dirección General se solicita informe a la Policía Local, recibiendo el mismo, fechado el 12/12/2012, el día 17/12/2012, número de registro de entrada 2012002522, informando lo que literalmente a continuación se transcribe:

"Con relación al escrito registrado al nº 2.838, de fecha 25 de septiembre pasado, de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se solicita se gire visita de inspección y se informe si la vivienda sita en Barriada Constitución, bloque 23, 2º B, está deshabitada o hay personas que la están utilizando como domicilio habitual, siendo los adjudicatarios de la misma D. José COHEN COHÉN, titular del D.N.I. nº 45.225.376-B, y D^a. Yona MIZRAHI BENSIMÓN, titular del D.N.I. nº. 4279756, los cuales no se encuentran empadronados en la Ciudad, habiendo adquirido mediante contrato privado de compraventa la vivienda el día 04 de marzo del presente año D^a. Rachida HADDOU MOHAMED MASSAOUDI, titular del N.I.E. nº X-887157-R, el Agente que suscribe puede informar lo que sigue:



Personado a las 12,30 horas del día 10 del actual ya las 8:15 horas del día 11 y realizados varios requerimientos en la puerta de acceso a la vivienda, persona alguna atiende a los requerimientos efectuados.

Entrevistado con los vecinos al respecto, me manifiestan que la vivienda está habitada por D^a. Yamina AKCHICH, titular del N.I.E. n^o X-8951993-W, empadronada en la dirección reseñada y demás personas de las que pueden facilitar identificación alguna.

Con las antes reseñadas figuran empadronadas las personas que a continuación se relacionan:

- *Mariam RAISSOUNI, titular del N.I.E. n^o X-6205537-E.*
- *Abdelaziz AKCHICH, titular del N.I.E. n^o Y-2416909-Z.*
- *Rumaisa AKCHICH, menor de edad, titular del N.I.E. n^o X-8779986-N.*
- *Hajar AKCHICH, menor de edad, titular del N.I.E. n^o X-9952171-W.*
- *Soufia AKCHICH, menor de edad, titular del N.I.E. n^o Y-2416909-Z.*

De las diligencias practicadas, se ha venido en saber que la Sra. HADDOU MAMAD MASSAUDI se dio de baja en el padrón de la ciudad el día 24 de noviembre del año 2010, para trasladarse a Francia, siendo su último domicilio conocido en la ciudad en Carretera de Hidúm, n^o 68-3^o. B^o.

V.- Según consta en Nota Simple Informativa, de fecha 24/12/2012, la vivienda objeto del presente expediente consta a nombre de D. José Cohén Cohén y Yona Mizrahi Bensimhon.

VI.- Consultada la Oficina Virtual del Catastro, con fecha 24/01/2013, la vivienda sita en Barriada Constitución, Bloque 23, 2^o B, consta a nombre de HEREDEROS DE JOSÉ COHÉN COHÉN, con domicilio fiscal en Torre San Telmo, n^o. 7, Málaga, Código Postal 29017.

VI.- Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19, 71 y 72 y de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos Primero y Segundo de la Ley 24/1977, de 1 de abril, por esta Dirección General se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, iniciar expediente de Expropiación Forzosa a **D. JOSÉ COHÉN COHÉN**, con DNI 45258376B, y **D^a. YONA MIZRAHI BENSIMON**, con DNI 45279759, como titulares de la finca registral n^o 10626, sita en la **BARRIADA CONSTITUCIÓN, BLOQUE 23, 2^o. B^o**.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Que se inicie el Expediente de Expropiación Forzosa de la Vivienda de Protección Oficial sita en **BARRIADA CONSTITUCIÓN, BLOQUE 23, 2^o B, finca registral n^o 10626**.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN HABILITADO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda:

“Teniendo en cuenta las circunstancias del habilitado de Presidencia D. Fabián Silva Córdoba, actualmente de baja por enfermedad, y las necesidades de la Presidencia de la Ciudad de disponer de un habilitado para atender lo establecido en la Base de Ejecución 38 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2013, y de conformidad con lo establecido en dicha base, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde el nombramiento y la sustitución del habilitado actual de la Presidencia de la Ciudad a D. Guillermo Hidalgo Martínez, con una provisión de fondos inicial de 15.000 euros”.

PUNTO SÉPTIMO.- BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PERÍODO 2013-2015.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda que, literalmente, dice:

“Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo de la consecución de la calidad y modernización de las Pyme.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones, se hace preciso modificar las bases actualmente vigentes para adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de Julio de 2011 de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario, de 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario, de 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848, de 2 de septiembre).

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno:



PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria y, de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO OCTAVO.- BASES PARA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS Y GESTIÓN BANCARIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS Y GESTIÓN BANCARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod.	Denominación	Consej.	Grp.	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
160	Jefe de Negociado de Ingresos y Gestión Bancaria	Economía y Hacienda	C1/C2	F	BUP – FP2 / Graduado Escolar / FP1	CONC.	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.



- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.



5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma Final:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4.864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO NOVENO.- BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CAM DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"Con la finalidad de homogeneizar los procesos selectivos celebrados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, simplificar la tramitación de las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad



y transparencia de los procedimientos y contribuir, de una manera eficaz, a la claridad de los procesos y a la supresión de los trámites dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad y eficacia que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección, se considera necesaria la aprobación de las presentes bases generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2013.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y conforme a las competencias atribuidas a la Consejería de Administraciones Públicas por el Decreto de atribución de competencias (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011), **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno la aprobación de las

BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2013.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1.- Las presentes Bases Generales serán de aplicación a los procesos de selección de la Oferta de Empleo Público del año 2013 que se convoquen a partir de su entrada en vigor para la adquisición de plazas de funcionarios de carrera y laborales fijos de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2.- Las especificidades de cada proceso selectivo, naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, sistema selectivo elegido, programa que ha de regir las pruebas selectivas, sistema de calificación de los ejercicios y, en su caso, valoración de los méritos de la fase de concurso, serán objeto de regulación en las bases específicas aprobadas en las correspondientes convocatorias.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos de selección de funcionarios de carrera se regirán por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las disposiciones en vigor de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, el R.D. Leg. 781/86, de 18 de Abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por lo establecido en cada una de las bases específicas de cada convocatoria.

2.2.- La selección del personal laboral fijo se regirá, además de por lo que proceda de la normativa anteriormente citada, por las normas laborales correspondientes.

3.- CONVOCATORIA



3.1.- Las presentes Bases Generales, las específicas de cada una de las plazas objeto de selección, la composición de los Tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y las fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de esta Ciudad Autónoma, pudiendo consultarse en la página web de la Ciudad (www.melilla.es).

3.2.- Todas las demás actuaciones que se deriven de los procedimientos de selección se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo consultarse en la página web de la Ciudad (www.melilla.es).

3.3.- Corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas la convocatoria de las pruebas selectivas, nombramiento de la composición nominativa del Tribunal, admisión y exclusión de aspirantes, el nombramiento de los propuestos por el Tribunal y, en general, las atribuidas al Alcalde en el Régimen Local en esta materia, que quedan desconcentradas en el/la Consejero/a.

3.4.- En el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de las mismas se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto de referencia.

4.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los específicos contenidos en cada convocatoria, los requisitos generales que a continuación se relacionan:

4.1.- Tener la nacionalidad española, si bien los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas plazas que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

La previsión anterior será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá, igualmente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Además de los extranjeros con las características citadas, aquellos con residencia legal en España podrán acceder a la Administración Pública, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

4.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



4.3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5.- Poseer la titulación exigida.

4.6.- Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

5.- SOLICITUDES

5.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente por el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o que podrá descargarse de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es). Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, sin perjuicio de lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

5.2.- Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que desean concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante y, en su caso, la especialidad y el sistema selectivo de cada plaza o grupo de plazas. Cuando las plazas a las que se concursan deban ser provistas por los sistemas de concurso-oposición, se acompañará a la solicitud documentación autenticada suficiente de los méritos considerados de interés a tenor de las bases del indicado sistema selectivo.

5.3.- Las solicitudes de dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el **artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.5.- Los derechos de examen serán los que se fijen en cada convocatoria. Su importe se ingresará directamente en la Tesorería de la Ciudad, o bien se enviarán mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, remitiéndolo a: "*Ciudad Autónoma de Melilla. Derechos para la convocatoria de...*". Los



desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de pagar las tasas por derecho de examen.

5.6.- Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirá uno por cada una de la solicitudes presentadas.

5.7.- Las concretas convocatorias señalarán las vacantes que deban ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o período de prácticas, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles del tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. La opción a plazas reservadas para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere la plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio competente en Asuntos Sociales, o en su caso de la Ciudad Autónoma.

6.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas dictará Orden, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y sus lugares de exposición, con indicación de los casos de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad y podrá consultarse en la página web de la Ciudad (www.melilla.es).

6.2.- El plazo para la subsanación de los defectos será de diez días hábiles. Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Orden de la Consejería de Administraciones Públicas por la que apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante inserción de la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, pudiendo consultarse en la página web de la Ciudad (www.melilla.es).

En igual medio se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

6.3.- La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer, de conformidad con la Ley 30/1992.

6.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el artículo 105.2 de la tan repetida Ley 30/1992.

6.5.- Si algún aspirante no hubiere figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a lo explicitado en estas bases. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámites las peticiones que, mediante



comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El Acta correspondiente a esta sesión se remitirá a la Consejería de Administraciones Públicas, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

6.6.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma, pudiendo consultarse en la página web de la Ciudad. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación fehaciente realizada de forma individualizada.

7.- TRIBUNALES

7.1.- Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en estas bases, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

7.2.- Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y seis vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

7.3.- Se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

7.4.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.5.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

7.6.- Los miembros del Tribunal, así como el personal colaborador o asesor especialista, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.7.- Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



7.8.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.

7.9.- Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

7.10.- Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

7.11.- El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

7.12.- Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Administraciones Públicas una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

7.13.- En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo del Cuerpo, escala o subescala o categoría profesional laboral que se convoque. Sus miembros, así como, en su caso, el personal colaborador material y / o los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

8.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN O DE LA FASE DE OPOSICIÓN

8.1.- Normas generales:

8.1.1.- Entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la celebración del primer ejercicio de la oposición transcurrirá un período mínimo de dos meses.

8.1.2.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla y tablón de edictos de esta Ciudad Autónoma, pudiendo consultarse en la página web de la Ciudad. Entre la terminación o conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente transcurrirá un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Quando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal lo anunciará por el procedimiento anteriormente establecido, con una antelación de, al menos, doce horas.



8.1.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.1.4.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cualquier miembro del Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

8.1.5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Administraciones Públicas, que dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante a las pruebas de que se trate.

8.1.6.- En el caso de que el ejercicio consistiera en un cuestionario con preguntas con respuestas múltiples, deberá respetarse las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

8.2.- Calificación de los ejercicios:

8.2.1.- Reconocimiento médico.- Tendrá carácter eliminatorio. Su Calificación se determinará en las bases específicas que lo establezcan.

8.2.2.- Calificación de cada prueba.- Los demás ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando de 0 a 10 puntos.- La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de cinco puntos en cada uno de ellos.

No obstante, será de aplicación preferente lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria sobre el proceso selectivo y calificación.

8.2.3.- Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/s extrema/s.

8.2.4.- Calificación final.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

9.- DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

9.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las bases específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



9.2.- Cuando entre los méritos del baremo se valoren los servicios prestados en la Plaza-puesto objeto de la convocatoria, se computará como tiempo de servicio el que los aspirantes hubieran permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, sea o no de trabajo, así como por baja por maternidad, y en los supuestos de suspensión con reserva del puesto de trabajo previstos por las normas aplicables.

9.3.- El Tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, procurando la correcta justificación de los méritos alegados.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La proporción de los puntos a otorgar en la fase de concurso no podrá superar el porcentaje del 45 por ciento de la atribuida a la fase de oposición.

9.4.- La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos en las dos fases.

10.- PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO.

10.1.- Cuando las bases específicas hubiesen establecido un período de prácticas o un curso selectivo, la Consejería de Administraciones Públicas nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos.

10.2.- Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en las bases, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta del Tribunal de selección, en su caso.

11.- LISTADO DE APROBADOS.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA O ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

11.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y no pudiendo el órgano de selección aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, en los locales donde se haya celebrado la última prueba, y en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea de Melilla. En esta relación, constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y / o la valoración de méritos y el resultado final. Dicha relación de aprobados será elevada a la Autoridad convocante, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.



11.2.- Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados.

La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a la que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. A tal efecto, podrá utilizarse el certificado emitido en la fase de reconocimiento médico, en las convocatorias que así se haya exigido. La Ciudad Autónoma se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones o inexactitud en el documento expedido.
- e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.
- f) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

11.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.5.- Los que tuvieran la condición de Funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Ciudad Autónoma estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

11.6.- Quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de



que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados Funcionarios no cumplierse con algunos de los requisitos, se hará en su lugar, propuesta del siguiente que, habiendo superado la selección, no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

11.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el/la Consejero/a de Administraciones Públicas elevará a definitiva las propuestas de nombramiento practicadas en su día por los respectivos tribunales y procederá a la toma de posesión de los candidatos, en el plazo de treinta días naturales.

11.8.- Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

11.9.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

En el supuesto de proceso de selección del personal laboral fijo, concluidas las pruebas, se elevará al/la Consejero/a de Administraciones Públicas propuesta de candidatos para la formalización de los contratos que, en ningún caso, podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. El personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de enfermedad y cuya duración será el establecido en el Convenio Colectivo vigente.

12.- NORMA FINAL.

12.1.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las disposiciones en vigor de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, el R.D. Leg. 781/86, de 18 de Abril; el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones con respecto a las dudas y demás circunstancias que se susciten en la tramitación de estos expedientes de selección.

12.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de la Admón. Pública y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraordinario, de 29 de mayo de 1996)".



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO DÉCIMO.-LICENCIA DE USO PROVISIONAL INSTALACIONES SITAS EN CTRA. FARHANA, 7 C/ E.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por **D. MOHAMED AZERAR BEN ALI**, con D.N.I. nº 44.070.509-W, solicitando Licencia de USO PROVISIONAL de las instalaciones sitas en CTRA. FARHANA, 7 C/E, dedicado a “Grupo II”, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 14,00 h. hasta las 03,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, según el nuevo Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de Espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- El local podrá contar con cadena de reproducción musical amplificada y necesariamente intervenida con aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente Licencia de Obras, si ello fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- Esta licencia tendrá carácter de USO PROVISIONAL, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes el 22-10-12”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON ASIGNACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:



“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, de acuerdo con el informe suscrito por el Sr. Secretario Técnico de esta Consejería, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno que asigne la gestión de la Residencia de Estudiantes y Deportistas a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, por cuanto que la Consejería de Cultura y Festejos, actual gestora de esta instalación no tiene atribuida ninguna competencia en materia de instalaciones hoteleras para estudiantes, deportistas o albergues juveniles”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que se le autorice para la firma del “INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE UNA REPRODUCCIÓN EN POLIESPÁN DEL MONOLITO SITO EN EL INTERIOR DEL ACUARTELAMIENTO “TENIENTE CORONEL FERNANDO PRIMO DE RIVERA”, EN HONOR AL “REGIMIENTO DE CAZADORES DE ALCÁNTARA Nº 14 DE CABALLERÍA”.

Si así lo acuerda el Consejo de Gobierno, se deberá publicar dicho instrumento de colaboración si fuera firmado por ambas partes, tanto en el Boletín Oficial de Melilla como en el Boletín Oficial del Estado, en aplicación del artículo 8.2 “in fine” de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, acordó otorgar Concesión Administrativa a la Ciudad Autónoma de Melilla del local núm. 12 de la galería del Cargadero (parte terrestre), de 86 m2. aproximadamente, por plazo de diez años, para la actividad de “Oficinas”.

En virtud de dicho acuerdo, el local fue ocupado en su día por la Asociación Autismo Melilla. En la actualidad, esta Asociación ocupa otras dependencias municipales habiendo dejado libre y a disposición de la Ciudad el local de referencia.



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Como quiera que dicha Concesión Administrativa a la Ciudad fue otorgada por plazo de diez años y, habiendo transcurrido sólo cuatro desde el otorgamiento de la misma, es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD**, previa propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se adopte acuerdo de Autorización de ocupación del local núm. 12 de la Galería de Servicios del Cargadero del Mineral (zona terrestre) del puerto de Melilla para la actividad de "Oficinas" por la **Asociación de Celíacos de Melilla (ACEME)** y con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones aceptado de conformidad en su día".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: Antonio J. García Alemany.